GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES	*EDICTO*	**Código: FO-GF-01-010** **Versión: 01** **Fecha de modificación: 21/11/2016**

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RENTAS

HACE SABER

Que, dentro del proceso administrativo sancionatorio de productos sujetos al impuesto al consumo de cigarrillos, cervezas y licores, con numero de aprehensión DIAN de fecha 11 de mayo de 2016, el cual se encuentra en la etapa sancionatoria, se profiere el acto administrativo N° 001131 de fecha 23 de agosto de 2018, por medio de la cual se impone una sanción económica en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONÓMICA al señor **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAUSA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 74371440 y a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo del día Once (11) de Mayo de 2016, como al TENEDOR de la mercancía objeto de aprehensión, ubicado en la CARRERA 5 CON CALLE 12 ESQUINA, del Municipio de La Dorada, Caldas, cuya dirección de notificación es la **CARRERA 31 No 14a-38 BR VILLA JULIANA, DUITAMA, BOYACA** esta **SANCIÓN** se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la **SANCION ECONÓMICA** impuesta al señor **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAUSA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 74371440, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($1.285.119).**

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente a la Referencia 1 el número de la presente Resolución y en el campo correspondiente a la Referencia 2 el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente **SANCION,** será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Fdo.
MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Unidad de Rentas

Para notificar a los sujetos procesales que no lo han sido personalmente, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, Decreto 624 de 1989, se fija el presente **EDICTO** en un lugar público y visible de la Secretaria de Hacienda Departamental – Grupo de Impuesto al Consumo, en la cuidad de Manizales, a los 24 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 08:00 am.

BEATRIZ E CARDONA VARGAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Constancia de Desfijación:

Se desfija siendo las 08 a.m. del día 05 de octubre de 2018, en la ciudad de Manizales, permaneciendo en los términos de Ley.

ELABORO B.E.C.V.